

Febrero 2018 - Novedades impositivas del 22-02 al 28-02
--

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. PRÓRROGA DE EXCEPCIÓN DEL PAGO DE BIODIÉSEL HASTA EL 28/2/2018**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 147/2018

Se extiende, hasta el 28/2/2018, la disposición que establece que el impuesto a los combustibles líquidos -L. 23966- estará totalmente satisfecho en el caso del biodiésel combustible con el pago del gravamen sobre el componente gasoil u otro componente gravado. Asimismo, el biodiésel puro no podrá ser gravado hasta dicha fecha.

Por su parte, se dispone que el biodiésel que fuera empleado como combustible líquido en la generación de energía eléctrica se encontrará exceptuado del impuesto a la transferencia de gasoil -L. 26028- hasta el 28/2/2018.

- **REGÍMENES ESPECIALES. REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES. SE EXTIENDE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO MIPYME PARA EJERCICIOS CERRADOS A PARTIR DE DICIEMBRE DE 2017**

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 74/2018

Se extiende el plazo de vigencia del “Certificado MiPyME” hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante. A consecuencia de ello, el trámite de renovación del citado certificado podrá ser realizado a partir del primer día de dicho mes.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los sujetos con ejercicios fiscales cerrados a partir del mes de diciembre del año 2017.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA EN PESOS VENCIMIENTO 2020**

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 29/2018

Los “Bonos de la Nación Argentina en pesos vencimiento 2020”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, en su artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el impuesto a las ganancias la generación de renta financiera para las personas humanas.

➤ **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. CONTROLADORES FISCALES.
HOMOLOGACIÓN DE EQUIPO DE NUEVA TECNOLOGÍA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4206

Se homologa un equipo denominado “controlador fiscal” de nueva tecnología para la generación de documentos fiscales, no fiscales e informes.

Señalamos que se trata de un equipo denominado “impresora fiscal”.

Novedades Provinciales

- **LA RIOJA. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. CONVERSIÓN DE CÓDIGOS DE ACTIVIDAD. REEMPADRONAMIENTO. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. INGRESOS PROVINCIALES LA RIOJA) 1/2018

Se prorroga el plazo para realizar el reempadronamiento de conversión de los códigos de actividades de acuerdo al nomenclador NAES del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen local -RG (DGIP La Rioja) 18/2017, según el siguiente esquema:

Terminación	Vencimiento
0 - 1	20/2/2018
2 - 3	21/2/2018
4 - 5	22/2/2018
6 - 7	23/2/2018
8 - 9	26/2/2018

- **LA RIOJA. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN -NAES-. CONVERSIÓN DE CÓDIGOS DE ACTIVIDAD. REEMPADRONAMIENTO. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 2/2018

Debido a un error involuntario en la definición del rubro "Información y comunicaciones" tramo 2 del rango de facturación del nomenclador CAI La R 2018, se efectúan correcciones para subsanarlo en la ley impositiva -L. (La Rioja) 10048-.

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALÍCUOTAS. ADECUACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 8/2018

Se modifican las alícuotas a aplicar por los agentes de retención del impuesto a las actividades económicas -RG (DGR Salta) 8/2003-, con vigencia a partir del 1/3/2018.

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. SUJETOS COMPRENDIDOS. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 7/2018

Se excluye de la obligación de actuar como agentes de percepción del impuesto a las actividades económicas -RG (DGR Salta) 6/2005- a los sujetos cuya actividad sea

la producción de bienes y a los comerciantes mayoristas de todo tipo de bienes inscriptos como monotributistas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

➤ **SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS. SOFTWARE DOMICILIARIO “MIDGR”. APROBACIÓN DE LA VERSIÓN 1.3.5**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 236/2018

Se aprueba la versión 1.3.5 del software domiciliario “MiDGR”, el que será de uso obligatorio para las presentaciones y pagos efectuados por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, tanto del régimen general como para los grandes contribuyentes, que se efectúen a partir del mes de mayo de 2018.

➤ **SAN JUAN. RÉGIMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MINERA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 1723-M

Se crea en la Provincia de San Juan un régimen de promoción y fomento de la actividad minera compuesto por incentivos retornables de los pagos de impuestos nacionales y exenciones totales de impuestos provinciales aplicables a la etapa de exploración de los proyectos con potencial geológico minero. Para el caso de las etapas subsiguientes y hasta la entrada en producción de los proyectos, las exenciones serán parciales y determinadas por vía reglamentaria. Al respecto, se establece que el estímulo fiscal combinado se estructurará sobre la base de un régimen de exenciones de impuestos provinciales durante la etapa de exploración y hasta la entrada en producción. Simultáneamente, se aplicarán aportes reintegrables equivalentes al crédito fiscal de IVA de exploración hasta tanto se les retribuya este concepto a las empresas mineras por parte del Fisco Nacional.

Destacamos que los citados beneficios se otorgarán en la medida en que se certifique que su inversión será del 100% en proyectos de la Provincia de San Juan y se acredite fehacientemente el mayor porcentaje en compra local y creación de empleo local.

➤ **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. ACREDITACIÓN DE SUJETO EXENTO O CON ALÍCUOTA ESPECIAL. FORMULARIO 1276 WEB**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 5/2018

Se establece que, a los efectos de informar la condición de sujetos exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos y/o con alícuotas especiales a los agentes del régimen general de retención y percepción, los contribuyentes podrán optar por generar el “Formulario 1276 Web - Declaración Jurada Alícuota para Agentes de Retención y/o Percepción”, en forma individual o a partir de un archivo -lote-, requiriéndose la incorporación de los correos electrónicos tanto del contribuyente como del agente de retención y/o percepción, para que el mismo sistema genere la comunicación de que se encuentran confeccionados dichos formularios.

Asimismo, se aprueba la aplicación informática denominada “Consulta de Formulario 1276 Web”, mediante la cual los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos deberán verificar los mencionados formularios generados por los contribuyentes, informando el tratamiento impositivo que tiene la actividad que desarrolla y la alícuota que debe aplicar al momento de efectuar la retención y/o percepción.

Por último, destacamos que se extiende hasta el 31/3/2018, inclusive, la vigencia del Formulario 1276 en soporte papel que hubiera sido presentado hasta el 31/12/2017.

- **SANTA FE. PROCEDIMIENTO. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CESE DE ACTIVIDAD VÍA WEB. “PADRÓN WEB CONTRIBUYENTES LOCALES”. PLAZOS. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 6/2018

Se extiende hasta el 31/5/2018 el plazo para que los contribuyentes puedan actualizar la información existente en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos -API-, a través de la opción “Modificaciones de datos” del “Padrón web contribuyentes locales”, no siendo pasibles de la multa por infracción a los deberes formales correspondiente por la falta de comunicación en término de cualquier modificación o cambio que pueda dar origen, modifique o extinga hechos imponible -art. 1, inc. c), RG (API Santa Fe) 5/2015-.

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL. CÓDIGOS DE ACTIVIDADES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 9/2018

Se actualizan los códigos de actividades del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre las actividades económicas, para los contribuyentes del Convenio Multilateral -RG (DGR Salta) 19/2009-. Los mismos son aplicables a partir del 1/3/2018.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 16/11/2017. LEY IMPOSITIVA. MODIFICACIÓN**

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7249

La Provincia de Santiago del Estero adhiere al Consenso Fiscal, Acuerdo suscripto el 16/11/2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires -L. (nacional) 24429-.

Al respecto, se unifica en 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades industriales.

Asimismo, se establece que se encontrarán exentos del pago del gravamen los créditos hipotecarios otorgados por entidades financieras para vivienda única de personas humanas.

➤ **TUCUMÁN. INGRESOS BRUTOS. REGÍMENES DE PERCEPCIÓN Y RETENCIÓN. COEFICIENTES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 22/2018

En virtud de las modificaciones introducidas a la ley impositiva -L. (Tucumán) 9071-, se adecuan los regímenes de retención y percepción, estableciendo los porcentajes que corresponde aplicar a cada sujeto pasible de las mismas a partir del 1/4/2018, inclusive.

➤ **BUENOS AIRES (CIUDAD). CÓDIGO FISCAL. TEXTO ORDENADO 2018**

DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 59/2018

Se aprueba el texto ordenado -año 2018- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 5

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Febrero/2018 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes:** F. 741 1º sem. | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 4/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas:** F. 742 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 4/2018.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes:** F.867 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 8/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas:** F. 743 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 7/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas:** F. 969 | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 9/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
7. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas:** Informe y EECC | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
8. **Débitos y créditos.** A partir del día 23 | Pago a cuenta | Febrero/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3º – BO: 14/8/2006

MARTES 6

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Febrero/2018 | CUIT: 4-5-6
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes:** F. 741 1º sem. | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 4/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas:** F. 742 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 4/2018.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes:** F.867 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 8/2017

5. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 7/2017

6. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

MIÉRCOLES 07

1. Autónomos | Pagos mensuales | Febrero/2018 | CUIT: 7-8-9

2. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem. | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 4/2018

3. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 4/2018.

4. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 8/2017

5. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 7/2017

6. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

7. Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: e-ARCIBA | DDJJ | Febrero/2018 | CUIT: todos

JUEVES 08

1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem. | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 4/2018

2. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 4/2018.

3. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 8/2017

4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 7/2017

5. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

VIERNES 09

1. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem. | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741 – 1er. semestre del ejercicio que finalice en 4/2018

2. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742 | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 4/2018.

3. Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 8/2017

4. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743 | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 7/2017

5. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 7/2017 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

6. Cargas sociales empleadores F. 931 | DDJJ | Febrero 2018 | CUIT: 0-1-2-3

7. Retenciones y percepciones SICORE | DDJJ | Febrero/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Febrero 2018: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007

8. Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios | DDJJ | Enero/2018 | CUIT: 0-1-2-3